

fender las revelaciones de Gerónimo Savonarola, que están condenadas por el Juicio Apostólico. Quantas cosas predixo este hombre de la reformation de la Iglesia, de la conversion de Moros, y Turcos, de la felicidad de los Florentines, las quales decia habian de ver antes de morir muchos de sus oyentes; añadiendo que aquellas profecias eran inmutables, y absolutas; de las quales, no obstante, nada casi sucedió, por la mayor parte, dentro de los cien años, que se siguieron, sucedió todo lo contrario. Por lo qual, de la pasion de sus parciales, y del odio que muchos tenian á Alexandro VI, y á la casa de Médicis, nació que algunos Historiadores inconsideradamente emprendiesen su defensa, ó revocasen en duda la justicia de la sentencia que se fulminó contra él. A la verdad, asi como el suceso mostró ser falsas sus profecias, tambien su contumacia contra el General de su Orden, y el desprecio de la excomunion Pontificia (que aun quando fuese claramente injusta, debiera ser temida), y otras semejantes acciones, son urgentes argumentos, que prueban su arrogancia, obstinacion, é ilusion diabólica. Léase á Rafael Volaterrano, que consta escribió la verdad por lo mismo que el Guicciardino, aunque algo inclinado á favor de Savonarola, publicó. No obran por ventura con mas piedad, y prudencia los que defienden el Juicio de la Silla Apostólica, que los que batallan por el honor de un particular? Ni esto deslustra en algun modo á la ilustrísima Religion Dominicana, la qual como astro resplandece en el Cielo de la Iglesia Militante; asi como no es mancha para los Coros de los Angeles la faccion de Luzbel, ni para el Apostolado la perfidia de Judas. Hasta aquí el Padre Martin Delrio; y esto es hablar con juicio, discrecion, y piedad. Dexo de poner este testimonio en Latin, porque siendo el libro muy comun, todos pueden ver si he sido fiel en la traduccion.

29 Juan Fischerio, Cardenal de la Iglesia, y Martyr, en el artículo 33 de *Non comburendis hereticis*, §. *Quorum exemplum*, dice que Savonarola manifestamente fue contumáz contra las censuras de la Iglesia:

Aper-

Aperit contumacem se praeistit contra censuras Ecclesiae.

30 Son muchos mas los Autores que he visto citados en otros. Pero no omitiré, que el célebre Analista Dominicano Abrahan Bzovio, que tanto hizo por defender á Savonarola, cita, como declarados contra él, á dos grandes hombres, Ambrosio Catharino, y Jacobo Laynez, el primero Dominicano, el segundo Jesuita; uno de los primeros, y mas queridos compañeros del Glorioso Patriarca S. Ignacio de Loyola. Donde tambien debe advertirse que Catharino, sobre la circunstancia de Dominicano, á quien solo la fuerza de la verdad pudo hacer contrario á Savonarola, le alcanzó en su juventud, y tomó el hábito en la misma Ciudad de Florencia, donde le fue facil enterarse cabalísimamente de la conducta, y proceder de Savonarola.

31 Aun los mismos Autores de aquel tiempo (dexo aparte los que declaradamente eran de su faccion, ó interesados en su honor), que se mostraron propensos á favor de Savonarola, no pudieron dexar de decir lo bastante para que se conozca que fue Impostor, y falso Profeta. El Guicciardino planamente asienta que el Papa le prohibió la predicacion, y que él al principio obedeció; mas despues, viendo que con su silencio iba decayendo su crédito, el qual estrivaba enteramente en su facundia, rompió el precepto, y volvió á predicar, despreciando las censuras impuestas, y afirmando que eran nulas, como contrarias á la voluntad divina. El haber obrado contra el precepto, y contra las censuras, ninguno de sus Apologistas lo niega, aunque procuran disculparle con estraña Teología. Véanse Abrahan Bzovio, y Natal Alexandro. Dice mas el Guicciardino, que habiendo muchas veces prometido en sus Sermones, que en confirmacion de la doctrina que predicaba, pasaria sin lesion por medio de las llamas quando fuese necesario, llegando despues el caso de acetarle la promesa, é instarle á la execucion, retrocedió con frívolos pretextos, lo que acabó

de arruinar su reputacion; y asi el dia siguiente leprehieron. En fin, que en la confesion declaró, que sus predicciones no habian sido fundadas en revelacion divina, sino en su opinion propia, y en la doctrina, y observacion de la sagrada Escritura. Esto era contra lo que antes siempre habia dicho.

32 Felipe de Comines, á quien el Apologista cita, no da á entender, aunque algo afecto á Savonarola, que este tenia buena causa, sino que él deseaba que la tuviese. Antes de lo que dice aquel Historiador se infiere evidentemente que Savonarola era reo de dos grandes crímenes: el primero, el que hemos dicho de Impostor, y falso Profeta. Dice Comines, hablando de él en la Vida de Carlos VIII, cap. 193, que Savonarola pública, é incessantemente predicaba en Florencia que el Rey Carlos habia de volver á Italia segunda vez; y de todo el contexto consta que esto lo fundaba en revelacion divina: *sed sic est*, que el Rey Carlos no volvió á Italia segunda vez: luego fue falsa la profecía de Savonarola, y él por consiguiente falso Profeta. El segundo crimen es de Estado. Este es tan claro en Comines, que no tiene réplica; pues asegura, y repite que Savonarola instantemente solicitaba á Carlos VIII para que viniese á Italia segunda vez con Ejército, á fin de reformar la Iglesia con mano armada. Pregunto: si el solicitar la entrada de un Príncipe Estrangero, y armado de tropas no es delito gravísimo contra el Estado, ¿valdrá en ninguna República (salvo que conste de unos Ministros fatuos) al que cayere en este comiso el pretexto de que solo pretenden reformar las costumbres corrompidas?

33 No falta quien, por patrocinar á Savonarola, atribuya á Comines la noticia de que aquel profetizó á Carlos VIII la muerte del Delfin, y aun la del Rey mismo, como castigo del Cielo, si no volvía á Italia. Pero esto es muy falso. Lo que en Comines se halla es, que Savonarola en términos generales amenazó al Rey con el castigo divino; y Comines, viendo suceder poco despues la

muerte del Delfin, discurrió conjeturalmente que á este objeto se terminaba la amenaza de Savonarola. Es cierto, como dice un Autor moderno, que si Comines entendiera tanto de los artificios de los hipócritas, como entendia de máximas de Príncipes, no le hiciera fuerza alguna la aparente correspondencia del suceso á la amenaza. Qualquiera que profetiza castigos del Cielo, va seguro de no ser cogido en mentira; porque como en este valle de lágrimas son tan frecuentes las desdichas, rara vez dexará de acaecer algun suceso funesto, que se interprete como execucion de la profecía; y en caso que no, discurren los preocupados que Dios con ira mas severa reservó el castigo para el otro mundo. Aquel astuto hombre en un tono hablaba á los Florentines, y en otro al Rey de Francia. A aquellos les predicaba, como constantemente decretada por el Cielo, la vuelta del Rey á Italia, para tenerlos firmes en su partido; con este solicitaba el que volviese para conseguir la reputacion de verdadero Profeta, y los demás fines á que aspiraba su ambicion. En una parte profetizaba lo que no sabía; y en otra pretendia que se executase lo que habia profetizado.

34 Finalmente, en una cosa concuerdan todos los Autores, la qual excluye todo juicio prudencial á favor de Savonarola. Esta es, que los Jueces diputados por el Papa para exáminar su causa, y pronunciar la sentencia, fueron su propio General, y el Obispo Romulino. Digase lo que se quisiere de la política, y costumbres de Alexandro VI, en este caso no puede negarse que deseó se procediese con justicia. Y aun diré, que si quiso que se faltase á ella, su intencion fue que se declinase al extremo de la benignidad; pues no habia de esperar el Papa, ni es creible, que el General de la Religion de Santo Domingo fuese iniquamente cruel con un súbdito suyo. Toda la Iglesia sabe qué hombres se colocan en aquel puesto: y aun quando alguno no igualase el mérito de los demás, con toda certeza se puede asegurar que ninguno hubo capaz de una iniquidad tan grande, como sería condenar

cón rigurosísima sentencia á un Religioso inocente. Pro-
testo que si yo fuese Religioso Dominicano , antes bata-
llaria por el honor del General , que por el de Savonarola:
porque mucho mas se interesa qualquiera Religion en la
buena opinion de su supremo Prelado , que en la de qual-
quiera particular súbdito.

35 Esto es lo que yo he hallado contra Savonarola.
O por mejor decir , he hallado mucho mas ; pero hay ra-
zones para no escribirlo todo. Veamos ya lo que alega á
favor suyo el Apologista , para averiguar quién de los dos
examinó con mas madurez esta materia. Apenas causa al-
guna se habrá visto mas miserablemente defendida. De
los testigos que cita , unos no dicen cosa á favor de Sa-
vonarola , y otros padecen excepcion , segun reglas de
Derecho.

36 Abraham Bzovio , el Padre Maestro Lorea , y otros
Dominicanos padecen la excepcion de deponer en una
causa , en que se consideran , y muestran interesados : el
Apologista , haciendose cargo de esta objecion , respon-
de que los Dominicanos son veracísimos , y sincerísimos ;
y que un Papa , y un Emperador dieron á la Religion de
Santo Domingo el epiteto de *Orden de la verdad*. Pero
esta respuesta , aunque verdadera en el asunto , es inutil al
propósito. En el Derecho se señalan dos capítulos gené-
ricos (que despues tienen sus subdivisiones) por donde se
puede poner excepcion á los testigos. El primero mira á
la calidad de la persona ; el segundo á la calidad de la
causa. El que es notado de mentiroso , padece excepcion
por el primer capítulo ; pero por fidedigno que sea , si es
interesado en la causa que se agita , padece excepcion
por el segundo. Aquella excepcion es general ; ésta limi-
tada. La respuesta , pues , del Apologista sería del caso ,
si se recusasen los Autores Dominicanos por el primer ca-
pítulo , de que estamos muy lexos ; pero es impertinen-
te ; quando la excepcion se pone por el segundo. Tam-
bien digo , que quando se trate de un hecho , que no
es contestado , daré entera fe á los Escritores Dominica-

nos que le afirmaren ; pero si hay division de sentencias
entre los Autores , deben ser preferidos los indiferen-
tes , que no tienen interés alguno en la causa que se dis-
puta , á los que de algun modo se consideran interesa-
dos en ella.

37 Fuera de esto , los mismos Dominicanos no están
acordes. El General de la Religion dio sentencia contra
Savonarola. Ambrosio Catharino creyóle culpado. Abra-
han Bzovio , aunque se estiende largamente en el alega-
to por Savonarola , en la conclusion se dobla , y permite
al Lector hacer el juicio que quisiere : *Quae omnia judi-
cio S. R. E. & arbitrio Lectorum libenter subjicimus*. To-
dos estos están contra los que absolutamente , y sin per-
plexidad le justifican.

38 Henrico Spondano unicamente cita por su sentir á
Juan Francisco Pico , íntimo amigo de Savonarola , de
quien hablaremos abaxo , y los Monumentos manuscritos
que hay en la Biblioteca Florentina de los Dominicos ;
y un testigo , que se refiere únicamente á lo que le di-
xeron los amigos del reo , hace poca , ó ninguna fuerza
en un severo juicio. Fuera de que , como confiesa el Apo-
logista (pág. 45) , Spondano duda si fue cierta la con-
fesion que le atribuyeron á Savonarola ; y un testigo,
que duda del hecho en que depone , es como si no de-
pusiera.

39 Comines era Ministro de especial confianza de Car-
los VIII , cuyo faccionario era Savonarola ; lo que es
capítulo suficiente de recusacion. Sin embargo no hay
embarazo en admitirle , porque de lo que refiere este Es-
critor , mas consta la culpa que la justificacion de Savo-
narola. Y en caso que esto se me niegue , no puede ne-
gármeme que suspendió el juicio ; porque él lo dice así ex-
presamente. Así no se debe reputar por testigo , pues na-
da afirma.

40 El Padre Mariana es mucho de estrañar que se ha-
lle alegado por el Apologista , pues se declara por la sen-
tencia contraria á Savonarola , como mas probable. Así

concluye: *Muchos hasta el dia de hoy en Florencia le tienen por Martyr, y otros condenan su atrevimiento; cuyo parecer tengo por mas acertado.*

41 El Autor de la Historia Pontifical suspende el juicio. ¿Y esta será razon bastante para que todos le suspendan? ¿Quién hizo á Illescas regla inalterable de todos los Escritores? Fuera de que quien suspende el juicio, no afirma, ni niega. ¿Pues á qué propósito se cita?

42 De Odorico Raynaldo es falso lo que dice el Apologista; esto es, *que no duda afirmar que fueron calumnias los cargos que contra él se divulgaron, y que no tuvo otro delito que el demasiado ardor, ó imprudencia con que declamó contra los vicios de su siglo.* Dos partes tiene esta proposicion, y en entrambas es falsa. En la primera, porque no afirma, con la generalidad que la proposicion suena, que los cargos fuesen calumnias, sino precisamente limitándose á los cargos especiales de horrendos sacrilegios, que le atribuye Burcardo; y yo tambien asiento á que estos fueron supuestos. En esta noticia es singular Burcardo; en las otras dice lo que los demás. En la segunda, porque tambien le señala por delito principal (como en realidad lo es muy grave) haber introducido una faccion, de quien se hizo Caudillo, en la Ciudad libre de Florencia. Añádese que Raynaldo no le culpa las declamaciones *contra los vicios de su siglo* en general, como dice el Apologista, sino determinadamente contra los del Papa. Lo primero podia ser zelo; lo segundo siempre es escándalo.

43 Angelo Policiano, cuyo testimonio se cita indirectamente dos veces en la Tertulia, nada sirve al intento; porque este Autor escribió en tiempo que aun Savonarola era bueno, ó por lo menos aun no se habia descubierto que fuese malo. Todos, ó casi todos los Autores convienen en que este Religioso en los principios fue fervoroso, y exemplar; pero habiendo conseguido, en fuerza de su predicacion, una gran deferencia entre los Florentines, y grande opinion con todos, se estragó su es-

píritu con un desordenado deseo de exaltar su dominacion en Florencia, y su estimacion en el mundo. Y parece ser que ni esta corrupcion acaeció hasta sus últimos años, ni fue descubierta hasta sus últimos dias. Habiendo, pues, fallecido Angelo Policiano quatro años antes que Savonarola, pues aquel murió el año de 1494, y éste el de 1498, es constante que salió á luz el Panegyrico de Policiano antes que la ambicion de Savonarola.

44 Réstanos el gran Panegyrista de Savonarola Juan Francisco Pico Mirandulano; y aquí es donde mas se hace admirar, ó la ignorancia suma, ó la temeridad insignie del Tertulio Apologista, pues nos alega un escrito enteramente condenado por el Santo Tribunal de la Inquisicion de España; conviene á saber, la Apología, que por Savonarola hizo el Mirandulano. ¿Qué es esto? ¿Adónde estamos? ¿en España, ó en Ginebra? Véase el Expurgatorio del año 1707, en el primer tomo, pág. 732, y allí al fin de la página estas palabras:

Joannes Franciscus Pici Mirandulæ.
Ejus Opusculum secundum de sententia
excommunicationis injusta pro Hieronymi
Savonarola innocentia prohibetur.

Lo mejor es, que al tiempo de citar al Mirandulano, dice el Apologista en voz de D. Alonso á los otro quatro, no de la Tertulia, sino de la vida ayrada: *Solo prevengo á Vs. mds. que se ha de leer con veneracion, porque tiene al principio un Privilegio de Leon Décimo, y una Censura de Alexandro Sexto, en que favorece las obras de este Principe; y no ignoran Vs. mds. que una de ellas es la Apología por Savonarola.* Y yo prevengo al Apologista, y á todos los Tertulios, que esa Apología no merece veneracion, sino abominacion, y que ni los Tertulios pueden leerla, quanto menos citarla, como prueba legítima á favor de Savonarola; y que la aprobacion de los dos Papas no recayò sobre esa Apología, sino sobre estas obras, aunque des-

después se incorporase con ellas, y en la frente de todas se fixase la aprobacion. ¿Cómo habia de aprobar Alexandro Sexto una Obra, que era un libelo infamatorio contra su propia fama? No solo no la aprobó, pero ni pudo verla, ni tener noticia de ella; porque fue escrita después de su muerte, como leí en buen Autor, y consta claramente de su contexto.

45 No se duda que Juan Francisco Pico, aunque muy inferior á su gran tío Juan Pico, fue un hombre muy docto; pero la amistad que tuvo con Savonarola, llegó al extremo de pasion ciega, y le hizo desbarrar sin limite en sus elogios, y aun á decir sobre la muerte de Alexandro VI muchas patrañas, parte de las quales trasladaron de él los Hereges.

46 Todo esto debiera saber el Apologista para no precipitarse temerariamente en el pantano en que se ha metido. Es bueno que á cada paso me nota de facil, porque he tocado la especie de Savonarola, sin haber leído éste, ó el otro libro que me cita; y él se pone á escribir muy de intento, sin saber lo que el Tribunal de la Fe tiene condenado en orden al mismo asunto que trata. Yo he leído lo que basta, y aun lo que sobra, para saber que por lo menos es probabilísimo lo que escribí de Savonarola. Nadie tiene á mano todos los libros que tratan de un asunto tan vulgarizado como éste: ni aunque los tenga todos, puede leerlos todos, ni aunque pudiera, debiera, pues ni aun en materias de mayor importancia es menester leer todo lo que hay escrito para formar un concepto bien fundado; pero el Expurgatorio de la Santa Inquisicion todo Escritor debe tenerle á mano; y quando se trata un asunto tan delicado, por no decir tan sospechoso, como es la Apología de un hombre condenado por autoridad de la Silla Apostólica, no se ha de citar Autor, ó libro alguno, sin una perfecta seguridad de que no está, ni en todo, ni en parte, reprobado por aquel Santo Tribunal.

47 Y ya que se tocó este punto, añadido, que debiera tambien saber el Apologista, que muchos de los Sermones,

nes impresos de Savonarola, juntamente con su libro *Dialogo della verità*, están asimismo enteramente prohibidos en el Expurgatorio Español (Tom. 1, pág. 536): así como saber que todos los Sermones del mismo están mandados retener en el Indice Romano *donec expurgentur*. Tambien debiera saber (que pues lo calla, debe de ignorarlo), que aun en el mismo Indice Romano está prohibido con prohibicion absoluta, y no limitada, como los Sermones, el libro *Dialogo della verità*. Véase el Indice impreso en Roma el año 1621. ¿Puede ser doctrina inspirada (como pretendieron sus ciegos apasionados), ni aun doctrina sana la que condenaron los dos Supremos Tribunales de la Fe?

48 Ultimamente debiera saber, que tambien fue condenada en Roma la Apología del doctísimo Natal Alexandro por Savonarola, como se puede ver en la segunda edicion de su Historia Eclesiástica, Tom. 8, cap. 4, art. 3; siendo asi que le defiende, no decisivamente, sino con alguna perplexidad. Si otras Apologías por Savonarola no están prohibidas, será, ó porque están estrechadas á términos tan angostos, que sean tolerables, ó porque no todos los libros se llevan al exámen del Santo Tribunal.

49 Fáltanos solo hablar de las revelaciones que se alegan por Savonarola. Sobre que digo lo primero, que como nos constase ciertamente que habia habido tales revelaciones, se quitaba toda la duda, porque Dios no puede mentir; pero el que las haya habido, estriva solo en la fé de los Autores que las refieren; y los que nos citan por ellas (exceptuando la de S. Francisco de Paula, de la qual se hablará aparte) son Dominicanos; por tanto son comprehendidos en el capítulo de excepcion señalado arriba.

50 Digo lo segundo, que aun quando los Autores citados, no solo fuesen gravísimos, sino superiores á toda excepcion, como la noticia de las revelaciones no llegó á ellos por participacion inmediata de los mismos Santos que

que las tuvieron, pudo falsearse en alguno de los conductos por donde pasó; y para presumir que sucedió así, hay gravísimos motivos, como constará de lo que vamos á decir en los números siguientes.

51 Digo lo tercero, que el Padre Natal Alexandro, ni en la Apología por Savonarola, ni en la respuesta que en la segunda edicion dió á los Censores Romanos, no hizo memoria de las alegadas revelaciones. Sobre lo qual arguyo así: O tenia noticia de ellas, ó no. Si tenia noticia, señal es que las reputó por apócrifas; pues á juzgarlas verdaderas, ¿qué comprobacion mejor podia hallar á su intento? Si no tenia noticia, ¿por qué estraña tanto el Apologista que yo ignorase tales revelaciones, habiendolas ignorado un Autor, que sobre ser doctísimo en la Historia Eclesiástica, por Dominicano estaba mucho mas proporcionado que yo para saberlas? A Abraham Bzovio, aunque le leí, no le tengo presente; pero me parece que tampoco hace memoria de alguna de las tres revelaciones.

52 Digo lo quarto, que de la revelacion de Santa Columba solo consta que Savonarola, y sus dos compañeros en el suplicio, se salvaron; lo qual pudo ser, y es verisímil que sucediese así, aunque el suplicio fuese justo. Es verdad que en la relacion se llama la muerte injusta, y á ellos se les da el título de grandes Siervos de Dios. Pero esto pudo añadirlo el Escritor, ó quien le dio la noticia al Escritor, siguiendo la opinion de que por otros motivos estaba preocupado. Quiero decir: pudo la Santa ver en espíritu no mas que la substancia del hecho; esto es, la muerte de los tres Religiosos; pero despues el que refiere aquella vision, por estar en fe de que ellos eran grandes Siervos de Dios, y la muerte injusta, noticiarla con estas voces: *Vió demás de esto en espíritu la injusta muerte, que en Florencia se dió á tres grandes Siervos de Dios Religiosos de su Orden.*

53 Digo lo quinto, que la vision de S. Felipe de Neri es increíble. El Tribunal de la Inquisicion de Roma prohi-

hibió absolutamente parte de las Obras de Savonarola, y parte con la limitacion *donec expurgentur*. ¿Cómo he de creer que Christo se le apareció al Santo echando la bendicion á todos los que oraban para que se lograra su aprobacion? ¿Condena el Tribunal de la Fe lo que virtualmente aprobó el mismo Christo? ¿Christo echa bendiciones á los que piden la aprobacion, y el Santo Tribunal censuras para impedir la letura? Digo que no lo creo. Mas: habiendo el Santo, como se refiere, tenido esta vision en la Iglesia del Convento de la Minerva en Roma, no pudieron los Inquisidores Romanos ignorarla, ni es admisible que los Dominicanos de aquel Convento no se la participasen quando se entendia en el exámen de las Obras de Savonarola, á que se siguió la prohibicion. Tampoco, por la misma razon, es creible que la ignorasen los Inquisidores que hubo despues acá. Y pues ni entonces sirvió esta noticia para omitir la prohibicion, ni despues acá para levantarla, es evidente que la juzgaron apócrifa: y nadie puede reprenderme, por que suscribo al juicio de aquel doctísimo, y gravísimo Tribunal. A lo de que S. Felipe de Neri tenia el retrato de Savonarola en su aposento; como solo se prueba con la proposicion vaga, y general de que es tradicion comun, y muchos Autores lo dicen, responderemos quando la tradicion se pruebe, y los Autores se exhiban: lo que aun supuesto uno, y otro, será muy facil.

54 Digo finalmente, que la Carta, y revelacion de San Francisco de Paula tienen señas visibles de suposicion. Es cierto que dicha Carta, no solo se halla en la Coleccion impresa en Roma por cuidado del Padre Francisco Longobardi, citada en la Tertulia, mas tambien al fin del libro quarto de la Crónica General de San Francisco de Paula, escrita por el Padre Fray Lucas de Montoya.

55 Pero observo lo primero, que el Padre Longobardi dice que el original de la Carta está en la Iglesia de Santa Cecilia en Roma; y el Padre Montoya, que se con-

serva en la Casa de la Limena, y en mano de los sucesores de aquel Simon de la Limena, á quien el Santo la escribió, que residen en la Ciudad de Montalto; y aunque es absolutamente posible que de la casa de aquellos Señores pasase á la Iglesia de Santa Cecilia, mientras no se señalen los motivos, y circunstancias de esta translacion, se encuentra con la dificultad de que ellos se deshiciesen de tan rico tesoro.

56 Observo lo segundo, que el contexto de la Carta parece desdice de la sobriedad con que los Siervos de Dios comunican los secretos que les revela el Altísimo; pues sin haber precedido pregunta de parte de Simon de la Limena en orden á los sucesos futuros de Savonarola, se le revelan, no solo estos, mas tambien los inmediatos Papas, y Duques, que han de gobernar la Iglesia, y dominar la Ciudad de Florencia: lo que para nada era conducente á aquel Caballero.

57 Observo lo tercero, que en la Carta se dice que Savonarola habia de hacer libros de Sermones de grandísima excelencia. Y no es este el concepto que hasta ahora hizo de ellos la Inquisicion de Roma; antes opuesto.

58 Observo lo quarto, que en algunas de las Cartas de San Francisco de Paula á Simon de la Limena, que trae el Padre Montoya en el lugar citado, se hallan errores, absurdos, y profecías falsas. En la primera le dice: *Vos, y vuestra consorte deseais tambien hijos, y serán os concedidos, porque de razon os toca el tenerlos, y porque el Gran Dios os ha concedido mucha mayor gracia que se puede dar á los Santos.* Proposicion erronea en la Teología, é implicatoria en la Lógica. Lo primero, porque Dios puede dar á los Santos mayor, y mayor gracia sin límite. Lo segundo, porque como del acto á la potencia vale la conseqüencia, implica haber dado á Simon de la Limena mayor gracia, que la que puede dar.

59 Mas abaxo en la misma Carta primera le escribe que tendrá un sucesor, *que será gran Capitan, y*
Prín-

Príncipe de la gente santa, llamada los Santos Crucifixos de Jesu-Christo, con los quales desbarará la secta de Mahoma con todo el resto de los infieles; aniquilará todas las heregias, y tyrantias del Mundo; reformará la Iglesia de Dios con sus sequaces, los quales serán los mejores hombres del mundo en santidad, en armas, en letras, y en toda otra virtud; tendrá el dominio de todo el Mundo temporal, y espiritual, y regirán la Iglesia de Dios in sempiterna secula. Amen. Estas últimas palabras suponen que la Iglesia Militante ha de subsistir eternamente en la tierra contra lo que está profetizado en la sagrada Escritura. Y el resto de la profecía se ha falsificado, pues Simon de la Limena no ha tenido el glorioso sucesor que se le predice, ni ha venido esa gente exterminadora de toda la maldad de la tierra.

60 Ni se me puede responder que aún vendrá; porque el Autor de estas Cartas predixo muy cercana la venida de esta gente admirable, y la reforma general del Mundo. Véase la Carta sexta (en la Coleccion de Montoya de que hablamos), donde repite lo mismo, que estos hombres, los quales aqui llama, no Crucifixos como en la primera, sino Crucíferos, despues de conquistar todo el Mundo, y destruir todos los Infieles, *se volverán contra los malos Christianos, y matarán todos los rebeldes de Jesu-Christo, y les quitarán todo lo temporal, y espiritual, y regirán, y gobernarán todo el Mundo santamente in secula seculorum. Amen.* Y prosigue inmediatamente, hablando con el mismo Simon de la Limena: *De vuestro linage será el Fundador de tal gente santa. Mas quando, quando será tal cosa? Quando serán las Cruces con las señales, y se verá sobre el estandarte el Crucifixo? Viva Jesu-Christo bendito, guadeamus omnes, nosotros que estamos en servicio del Altísimo, porque se allega ya la gran visita, y reformation del Mundo. Será un Ganado, y un Pastor.* Es la fecha de 25 de Mayo de 1460. Con que pasaron doscientos y sesenta y ocho años desde que se dixo que se allegaban ya estos grandes sucesos; y aun no llegaron.

61 En la suposición de las dos Cartas citadas, primera, y sexta, parece que por lo que hemos dicho, no se puede poner duda; y quien fabricó estas, pudo fabricar la duodécima que trata de Savonarola.

62 Sería muy temeraria imaginación, de la qual estoy harto distante, sospechar que ni ésta, ni las otras revelaciones en orden á Savonarola, de que hablamos arriba, se fabricasen en alguna de las dos ilustrísimas Religiones de Santo Domingo, ú de S. Francisco de Paula. Lo que es de presumir, en caso de ser supuestas, como persuaden los fundamentos alegados, es, que fueron inventadas en la Ciudad de Florencia por algunos parciales de Savonarola, y enemigos de Alexandro VI, y de los Médicis. Esta presuncion, por lo que mira á las Cartas, que se atribuyen á S. Francisco de Paula, se fortifica mucho con la semejanza, ó por mejor decir, identidad, que se observa entre la profecía que hay en ellas, y la prediccion de Savonarola á los Florentines; pues como Abrahan Bzovio refiere al año de 1494, número 35, tambien Savonarola profetizaba que Turcos, Moros, y todos los demás Infeles se habian de convertir á la Fe Católica; añadiendo que esta reforma general habia de suceder muy luego, por estas palabras que se leen en Bzovio en el lugar citado: *Sunt de his stantibus, qui hæc videbunt*. Concuerdan tambien en el modo, ó medio de la reforma, porque una, y otra profecía dice que se ha de hacer con espada en mano.

63 Lector mio, has visto lo que hay por una, y otra parte en orden al famoso Savonarola; tu harás el juicio que te pareciere mas razonable. Lo que yo siento de este Religioso es, que ni fue tan bueno como dicen sus parciales, ni acaso tan malo como le fingen sus enemigos. Es constante que á la reserva de los últimos años de su vida fue, no solo buen Religioso, sino exemplar, austero, y zeloso en alto grado. En los últimos años tengo por imposible la justificacion de su conducta: pues aun quando se admita que todo el proceso que

se le hizo fue falso, su confesion supuesta, y que fue tan grande el artificio de sus contrarios, que echó cataratas á los ojos de los Jueces; las Cartas que Comines dice vió en poder del Rey de Francia, hacen fe de que Savonarola solicitaba ardientemente su segunda entrada en Italia. Esto en un Religioso ignorante podria atribuirse á un zelo imprudente. Pero Savonarola, que era, como todos aseguran, doctísimo, no podia menos de conocer lo criminoso de esta accion; por consiguiente sus designios caminaban á otro fin que la reforma de la Iglesia. No niego que si se quieren estender los ojos á toda la anchura de la posibilidad, posible es que Comines mienta, que mientan quantos en aquel tiempo hablaron mal de Savonarola, que fuesen engañados, ó iniquos los Jueces, que sean supuestas todas las obras, ó las viciadas, que andan con el nombre de Savonarola, y que en fin este fuese un hombre santísimo; pero esta posibilidad no es moral, sino metafísica; y así el juicio prudencial no se ha de hacer por ella.

64 Esto es, Lector, mi defensa en orden á lo que dixé de Savonarola en el primer Tomo del Teatro Crítico. Digo que esta es mi verdadera defensa, y no la que por mí hizo en la Tertulia Apologética uno de los cinco personajes introducidos en ella, llamado D. Santiago, que ciertamente es la criatura mas cándida que ví en mi vida. El se pasma, él se acorta, él enmudece, él se admira, sin qué, ni por qué, y á cada paso se da por convencido, aunque no le propongan, sino una falsedad notoria, ó una cosa que no es del caso. Es verdad que tal vez hace algun reparo oportuno; pero se da por satisfecho con qualquiera despropósito que le respondan sus camaradas: á manera del niño quando empieza á andar, que da uno, ú dos pasos, y al momento se cae, sin que nadie le derribe. El es mudo para replicar, y ciego para creer: esto en tanto grado, que da asenso á lo que le dicen sus compañeros, contra lo mismo que le informan sus propios ojos.

Procuran persuadirle que trasladé al pie de la letra de Gabriel Naudé la especie de Savonarola: Pónenle delante el libro de Naudé: Ve que este Autor gasta seis hojas en octavo en la relacion de aquel Religioso, y que media página que gasto yo en quarto, no puede ser traslado al pie de la letra de doce páginas en octavo: Ve tambien que no hay cláusula alguna en mi escrito, que copie alguna de Naudé al pie de la letra. Sin embargo, el buen Caballero cree quanto le dicen como un Santo.

65 Con la misma facilidad que le hacen creer que yo solo escribí lo que trasladé de Naudé, le persuaden que Naudé escribió lo que en ningun otro Autor se halla escrito. ¿Y esto cómo? Mostrándole unos pocos libros, en los cuales no se encuentra lo que dice Naudé. ¿Hay modo de arguir mas estraño, ni facilidad en persuadirse mas estúpida? ¿No hay mas libros que esos en el Mundo? ¿O lo que no se halla en esos pocos, no se encontrará en otros de los infinitos que hay? Vea lo que le hemos citado arriba, y en ellos hallará, no solo (sin reservar nada) quanto escribe Naudé, sino muchísimo mas. El Epigrama de Flaminio (sobre que se hace en la Tertulia la ridícula nota de que se halla en Naudé al pie de la letra como le pongo yo; como si el Epigrama de otro Autor que se cita hubiésemos de alterarle, ni Naudé, ni yo, sino proponerle al pie de la letra como le hizo su artífice) le verá en Tomás Popeblount, Abraham Bzovio, Paulo Jovio, y otros trescientos; pero ni en Naudé, ni en ningun otro con el sonsonete *de hermoso, aunque falso*.

66 Lector mio, me he detenido mucho en esta materia, porque me importa, para hacerte mas cauto en adelante en dar asenso á lo que escriben mis contrarios. La mala fe de algunos ha llegado á un punto que asombra. ¿Quién creyera que habia de haber osadía para dar á la estampa, que mis escritos no son otra cosa que una traduccion de las Memorias de Trevoux, y del

del Diario de los Sabios de París? Desatino tan extravagante, como si uno dixera que los Sermones del Maestro Navajas no son otra cosa que una traduccion de la Biblioteca de D. Nicolás Antonio; porque asi las Memorias, como el Diario, no son otra cosa que unos meros catálogos de los libros que van saliendo á luz, dando una noticia tan ligera, y superficial de su asunto, que en media hora se lee el contenido de mas de treinta libros. Pero el que escribió esta patraña, se hizo la cuenta de que entre los muchos millares de sugetos que leen mis escritos, solo ocho, diez, ú doce han visto las Memorias de Trevoux, y el Diario de los Sabios; que estos se reirán de la quimera del Apologista; pero todos los demás, aunque no tengan las creederas de D. Santiago, tragarán el embuste, y me tendrán por Autor plagiario. Esta misma cuenta se han hecho otros para citar contra mí lo que no dicen los Autores, ó negar que dicen aquello en que yo los cito. Si el libro es muy exquisito, como asegura el Apologista ser el de Gabriel Naudé, es levísimo, ó ninguno el riesgo á que se expone la calumnia.

67 Ruégote, pues, lo que pudiera pedirte por justicia; esto es, que suspendas el asenso en caso de no poder hacer el exámen debido, para saber quién falta á la legalidad, si mis contrarios, ó yo, por mas que aquellos te hablen con ayre de seguridad, y confianza, que es artificio ordinario del embuste. Ruégote mas: que quando en los escritos de mis contrarios halles censuradas algunas proposiciones mias, que te parezcan, ó falsas, ó duras, remires en el Teatro Crítico el lugar que se cita, y hallarás, ó que la proposicion no está concebida en aquellos términos, ó que en su contexto se halla alguna explicacion, ó limitacion, que la lleva á otro sentido diferente de aquel que le dió el impugnador. Esto sucederá por lo comun; pues no niego que tambien habré dicho algunas cosas, las quales nunca logren tu aprobacion. Ni yo presumo acer-

tar siempre, ni tu debes presumir que yerro siempre que no quadre á su dictamen lo que escribo.

68 Algunas, y aun las mas veces, no es falta de legalidad, sino de inteligencia la que en mis contrarios da motivo á la impugnacion. No mucho despues de salir al público mi segundo Tomo, un Caballero impugnó cierta proposicion mia con un texto de la Escritura, y una autoridad de Santo Tomás: en que manifestó no haber entendido, ni á la Escritura, ni á Santo Tomás, ni á mí; pues ni yo dixé en el lugar que se me citaba, sino lo mismo que habia dicho Santo Tomás: bien entendido; ni Santo Tomás podia decir cosa opuesta á la Escritura.

69 No por eso pienses, que tan generalmente me indemnizo de las objeciones de mis contrarios, que siempre les niegue la razon por adjudicármela á mí en todo, y por todo; ni yo lo creo así, ni quiero que tu lo creas. Y para que veas que te hablo sinceramente, haré aqui la justicia que debo á uno de ellos. No ha mucho que pareció en público cierto escrito de un docto Mínimo, en el qual me impugna aquella nota que se halla en mi segundo Tomo, Discurso primero, número 35.

70 Dos cosas decia yo en aquella nota. La primera, que en el libro *Accidentia profligata* hay una proposicion, que parece ser manifestamente opuesta á la doctrina del Concilio Tridentino, sesion 13, canon 3. La segunda, que aquel librito no tiene por Autor al Padre Sagüens.

71 En uno, y otro me contradice el Docto Mínimo; y llanamente confieso, que en uno, y otro tiene razon. Tiénela en lo primero; y de aqui infiero que tambien la tiene en lo segundo; porque el motivo principal, y casi único, que yo tenía para negar el libro al Padre Sagüens, era juzgar erronea aquella proposicion. Con que probando, como de hecho prueba bien el Docto Mínimo, que la proposicion en el sentido en

que la profiere su Autor es sana, se me desarma del fundamento, por el qual negaba ser el Padre Sagüens Autor de ella.

72 Es el caso que en el librito citado, pág. 230, y 231 se lee, que el Cuerpo de Christo se divide con real, y verdadera fraccion en la Hostia; sin que en las páginas citadas se límite, ó explique con distincion alguna, dicha proposicion; pero se limita, y explica mas adelante en la página 269, concediendo al Cuerpo de Christo fraccion, ó division *à se*, y negando fraccion, ó division *in se*; con cuya distincion la proposicion es sanísima. Yo, pues, quando escribí la nota, tenia en la memoria el primer pasage, y me habia olvidado del segundo. Por eso juzgué la proposicion contradictoria á la definicion del Concilio Tridentino, como de hecho lo sería, proferida absolutamente, y sin restriccion. Mas habiendo el Docto Mínimo, que estudió con mas cuidado, y reflexion que yo la doctrina del doctísimo Padre Sagüens, manifestádome mi yerro, con ingenuidad le conozco, y con gusto le retracto. Así te ruego, Lector, que borres aquella nota, ó la reputes por borrada.

73 Esta misma sinceridad hallará en mí qualquiera que me impugne con razon, como yo la alcance. El evitar todo descuido no está en mano del hombre; pero sí el tratar verdad, y hacer justicia, quando se conoce, á quien la tiene. Naturalmente aborrezco todo engaño; de modo que en mí el ser sincero, mas es temperamento que virtud. Puedes, pues, estar cierto, Lector mio, de que jamás incurriré, ni en la ruindad de dexar engañado al Público, por no confesar algun yerro mio, ni en el apocamiento de callar por algun civil, y bastardo miedo la verdad que perteneciere á mi asunto, quando honestamente pueda decirla. Tambien advierto, que en el Discurso XI de este Tomo, número 24 se imprimió por equivocacion *Sexto Pompeyo*, en lugar de *Sexto Pomponio*. Y en la página 29 *Tu-*
-A2. *om. 10. del Teatro.* *bit*

bit mineral, por Turbith. Este para Prólogo ya es muy largo, aunque para Apologético no pudo ser mas corto. VALE.



SA-

SALUDADORES.

DISCURSO PRIMERO.

§. I.

1 **L**OS Teólogos Morales Españoles, tratando de la observancia vana, disputan si en esta especie de supersticion son comprehendidos aquellos hombres que debaxo del nombre de Saludadores hacen profesion especial de curar la hydrophobia, ó mal de rabia: y dividiéndose en varias opiniones, unos tienen aquella curacion por lícita, otros por supersticiosa, otros creen que entre los que se llaman Saludadores hay de todo; esto es, que unos curan supersticiosamente, otros lícitamente. Entre los que juzgan lícito aquel modo de curar se duda tambien si es por virtud natural, ó por gracia *gratis data*; aplicándose unos á lo primero, otros á lo segundo.

2 Pero mi sentir es, que ni curan supersticiosamente, ni lícitamente, ni por virtud sobrenatural, ni natural, ni diabólica. Los Teólogos suponen el hecho de que curan la hydrophobia, porque no les toca exáminarle, sino discurrir sobre la noticia comun conforme á sus principios. Mas yo este mismo hecho revóco en duda; ó por mejor decir asiento á que los que se dicen Saludadores, ni curan por gracia, ni por desgracia particular; quiero decir, que no tienen virtud alguna buena, ni mala para curar la rabia; ó si tienen alguna, no es particular, sino comun á todos los hombres.

3 He puesto esta excepcion condicionada, porque puede haber alguna duda sobre si el soplo fuerte, y frio, de que usan los Saludadores, tiene alguna virtud contra la hydrophobia. He visto á un Médico muy agudo inclinado

Tom. III. del Teatro.

A

al